

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0028

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-009, sesión de 18 de abril de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante informe nro. CMTC-2023-005, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Leonardo Goyos, Director de la Carrera Mecatrónica, matriz, menciona en su parte pertinente: *“CONCLUSIONES Los estudiantes han sido afectados por un acto administrativo al interpretar erróneamente el Director de Carrera la trascendencia de no realizar el examen de fin de carrera, lo que los afecta en su nota final de egreso, con las afectaciones que ello puede tener en*

estudios de cuarto nivel posteriores y sus posibilidades de competir por los merecimientos establecidos para los graduados destacados. RECOMENDACIONES Autorizar el procedimiento reglamentario para anular la nota anterior y asentar fuera de tiempo el resultado obtenido en el Examen de Fin de Carrera a los citados estudiantes.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CMECT-2023-0143-M, de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Leonardo Goyos Pérez, PhD. Director De La Carrera De Mecatrónica, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *“en respuesta a la solicitud de ampliación adjunto el informe ampliado del caso de los estudiantes Oscar Alexander Santamaría Vallejo y Stefano Santiago Zambrano Vallejo, en el sentido de que se les consigne la nota obtenida en su examen de fin de carrera la cual fue de: Oscar Alexander Santamaría Vallejo, ID L00376215 Calificación 16,67 Stefano Santiago Zambrano Vallejo, ID L00376215 Calificación 16,94”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-1770-M, de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne disponer a quien corresponda, para que el Consejo Académico, autorice la apertura del período académico SI-2022 (202250) cerrado, con la finalidad de realizar la modificación de las notas del examen de fin de carrera (requisito obligatorio para el proceso de graduación), de los señores Oscar Alexander Santamaría Vallejo y Stefano Santiago Zambrano Vallejo, estudiantes de la carrera de Mecatrónica; así como la apertura del período académico SII-2022 (202251) cerrado, para la eliminación de la matrícula de la asignatura EMEC EXAMEN FIN DE CARRERA (código: EMECEFC01) de mencionados estudiantes, toda vez que el examen de fin de carrera, debe ser aplicado por una sola vez y por ende debe existir una sola matrícula.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 18 de abril de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de modificación de las notas del examen de fin de carrera de los señores Oscar Alexander Santamaría Vallejo y Stefano Santiago Zambrano Vallejo pertenecientes a la carrera de Mecatrónica y modificación de la calificación del señor CABEZAS ROCHA BERNANDO AARON, estudiante de la carrera de Ciencias Náuticas, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);* y,

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (…)* Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. CMTC-2023-005, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Director de la carrera de Mecatrónica, matriz; y autorizar la apertura del período académico SI-2022 (202250), y por ende modificar de las notas del examen de fin de carrera (requisito obligatorio para el proceso de graduación), de los señores Oscar Alexander Santamaría Vallejo y Stefano Santiago Zambrano Vallejo, estudiantes de la carrera de Mecatrónica; conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Nota
1	Oscar Alexander Santamaría Vallejo	16,67
2	Stefano Santiago Zambrano Vallejo	16,94

A su vez se autoriza la apertura del período académico SII-2022 (202251) cerrado, para la eliminación de la matrícula de los señores Oscar Alexander Santamaría Vallejo y Stefano Santiago Zambrano Vallejo, de la asignatura EMEC EXAMEN FIN DE CARRERA (código: EMECEFC01).

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, al Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 19 de abril de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO